REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Radicado: **110014003016 2021 01065 00**
Causante: **GUILLERMO RINCÓN TENJICA.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en vista que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio, ya que no se aportó el certificado de libertad y tradición,, evaluó de inmueble relicto, dirección electrónica de los demandantes, poder debidamente suscrito por Johana Angélica Rincón Moreno, Suly Milena Rincón Moreno y Cesar Enrique Rincón Parra, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda.Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Ofíciese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin de que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9281dabd18b554890b8f3c4c23db765fb4bdfe6d3024542b52045bf41375deca**

Documento generado en 07/02/2022 04:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica